**N° 77**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las dos de la tarde del cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Serrano, Solórzano, Guzmán y Conjueces Luis Barquero Montes de Oca, José Antonio Retana Sáenz y Jorge Tristán Fernández.

**Artículo único**

El Licenciado Hernán Zamora Elizondo interpuso recurso de Hábeas Corpus a favor de Andrés Rojas Rojas, contra quien se instruye sumaria por estupro en daño de Mercedes Robles Alvarado. Funda su recurso en que, habiéndose cometido el hecho durante la vigencia del Código Penal de 1880, es necesario el engaño para la existencia del delito, circunstancia que no está probada en los autos. El Alcalde de Turrialba informa que contra el citado Rojas dictó auto de detención, auto que revocó lugar por creer que no tenía buen fundamento legal por no estar comprobado el engaño, pero que la Sala Segunda de Apelaciones, conociendo en alzada de esa resolución, la revocó y decretó la detención del indiciado por juzgar que había mérito para ello, siendo este el motivo de la prisión que sufre el expresado Rojas. Puesto a discusión el caso, el Magistrado Solórzano formuló excusa por ser el recurrente Zamora sobrino político suyo, excusa que fue declarada improcedente. Tomada la votación se declaró sin lugar el recurso por no encontrarse en ninguno de los casos previstos por el artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus.